



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 202

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Centro Judicial de la Capital

Convocan a concursos de antecedentes y oposición

Acuerdo N° 589 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil once, bajo la Presidencia de su titula Doctor **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (H)** y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretario Letrado en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en materia concursal y societaria para el Centro Judicial de la Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "...suprimir ... otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima conveniente suprimir

la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en materia concursal y societaria para el Centro Judicial de la Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1715

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada **Valentina Mercedes LATZINA** en el cargo de Juez de Conciliación de Décima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 17 del año 2011 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Conciliación, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 5 de Octubre de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2441/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señora Abogada **Valentina Mercedes LATZINA** en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE, a la señora Abogada **Valentina Mercedes LATZINA (M.I 20.380.938)**, en el cargo de Juez de Conciliación de Décima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 5

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 589 - SERIE "A"

conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 20/10/11 y hasta el día 20/11/11 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

El temario general y la modalidad del examen se aprueban como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Las cuestiones que serán evaluadas son: 1) Redacción; 2) Ortografía; 3) Sintaxis; 4) Manejo del tema propuesto; 5) Visión integral del problema, y habilidad para interpretarlo correctamente; 6) solución práctica y adecuada. 7) Manejo del tiempo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Será aprobado con al menos un cincuenta por ciento (50%) de las respuestas correctas; esto es, treinta puntos (30) como mínimo.

Únicamente se permitirá el uso de textos legales que no sean comentados, vinculados directa o indirectamente con los temas de examen. No se podrá utilizar fotocopias o material impreso.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

B) EVALUACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS CIVIL

La misma se llevará a cabo conjuntamente con el Examen Teórico- Práctico. La elaboración, supervisión y corrección estará

a cargo de la Coordinadora del SAC, Dra. Verónica Rapela y del titular del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones o del personal superior que éste afecte.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cinco puntos (5). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) del puntaje establecido para la misma.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Las mismas se realizarán en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Serán de carácter secretas. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrán una duración total de tres horas y media (3 y ½).

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Quien durante el examen utilizare material bibliográfico, documental o legislación no autorizados o se lo encontrare copiando, será excluido y se le retirará el examen por parte de los miembros del Tribunal Examinador, con asistencia de los veedores presentes, de lo cual se labrará un acta con las constancias del caso. Dicha resolución será irrecurrible y será sancionado con prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (20/11/11), según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que

contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Civil, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal Civil de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

V.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0.15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día: en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes

que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 589.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores José Antonio DI TULLIO, Julieta Alicia GAMBOA y Saúl Domingo SILVESTRE, quienes contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Núñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER

ANEXO "A"

**Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en materia concursal y societaria para el Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

**Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en materia concursal y societaria para el Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

- a) Fuero de atracción.
- b) Reglas procesales concursales. Vías impugnativas. Recursos
- c) Medios de prueba
- d) Incidentes
- e) Liquidación en la quiebra.
- f) Inscripciones en el Registro Público de Comercio
- g) Representación en juicio.
- h) Procedimiento en juicios societarios contenciosos
- i) Informe final y distribución
- j) Aspectos tributarios y previsionales en juicios societarios y concursales.

MODALIDAD DEL EXAMEN

* El examen consistirá en la resolución de casos prácticos, respecto a los cuales el concursante deberá elaborar un decreto.

* En dicho decreto deberán observarse las formalidades previstas por la normativa imperante para tal tipo de resolución judicial.

* Deberá contener fundamentación (justificación) lógica y legal, aplicando los principios procesales y reglas de derecho sustancial, sin aclaraciones adicionales fuera del texto del decreto.

* En algunos casos en los que expresamente se solicitará, a continuación del decreto -tal como se indica en la consigna prece-dente-, deberá explayarse el concursante sobre los fundamentos teóricos y prácticos que el caso amerite, y que lo hayan llevado a adoptar la solución propuesta en el proveído que dicta.

* Cada caso se presentará mediante un enunciado hipotético, o bajo la forma de un Escrito presentado por la parte peticionante. Se indicarán asimismo los antecedentes que sean de relevancia para su solución.

ANEXO "C"

**Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva en materia concursal y societaria para el Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:
Nombre:
Legajo:
Lugar de trabajo:.....Sede:
Sede para la que se inscribió
N° de interno:
Correo electrónico:

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpeta en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsu, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (20/11/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.1.2) Organizados por la Universidadhs.
A.1.3) Organizados por Otroshs.
A.2) Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.2.2) Organizados por la Universidadhs.
A.2.3) Organizados por Otroshs.
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.1.2) Organizados por la Universidadhs.
B.1.3) Organizados por Otroshs.
B.2) Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.2.2) Organizados por la Universidadhs.
B.2.3) Organizados por Otroshs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Cantidad de fojas.....

.....
Firma del concursante Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol. Judicial - Universidad - Min. Pib. - Fiscal - Min. Pib. de la Defensa	Otros
	Sin Evaluación		
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol. Judicial - Universidad - Min. Pib. - Fiscal - Min. Pib. de la Defensa	Otros
	Sin Evaluación		

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Córdoba	10%
de 81 a 100 km	Olivia - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Depto Punes-Las Varillas-Río Terceiro-Villa María	20%
de 201 a 250 km	Dol. Villo-La Grulla-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cruz del Eje	25%
de 251 a 350 km	Martín García-El Estero de los Hornos	30%
más de 350 km	Lahuelmo-Huaco Ramadío	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial desde presta servicios el agente, el momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba.

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de llegar.

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"

Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,75)							
DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TS.J Policia Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31 a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADÉMICO, TÉCNICO O JURÍDICO (Hasta 0,30)							
DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)							
DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TS.J Policia Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
16 a 20	8 a 10	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
21 a 24	11 a 12	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
25 a 30	13 a 15	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
31 a 34	16 a 17	0,49	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR, INTERPRETE (tarefas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

- ☐ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.
- ☐ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"

Acuerdo N° 589 Serie "A" de fecha 04/10/11

PUBLICACIONES

Libro * (hasta 3 puntos)	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

* cuando son varios tomos, sumar las páginas

Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30	
Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20	
co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15	
Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15	

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACION
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15	
Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15	

* colaborador (0,10)

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1715

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1681

Córdoba, 11 de octubre de 2011

VISTO: El Expediente Nro. 0485-017198/2011 del registro del Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro 396 -Serie "A"- de fecha 04 de Julio de 2011 el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el Dr Abel Fernando GRANILLO, -M.I. Nro 7.991.213-, al cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de

Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, disponiéndose la baja del mencionado, a los fines administrativos y de liquidación de haberes a partir del 01 de Agosto del año en curso.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nro. 050/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. ,1035/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Abel Fernando GRANILLO M.I. Nro. 7.991.213-, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, a partir del 01 de Agosto de 2011.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal Superior de Justicia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1583

Córdoba, 29 de septiembre de 2011

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 11/2011 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Hugo Osvaldo BOUZON, Titular al Registro Notarial N° 190, con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, propone Adscripto a dicho Registro al Notario Sergio Avelino COSTAMAGNA.

Que el referido Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y el notario Costamagna, propuesto como Adscripto presta la correspondiente conformidad, adjuntándose datos personales y profesionales del mismo.

Que consta el pronunciamiento favorable del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y del Tribunal de Disciplina Notarial.

Que dicho Tribunal informa que el Escribano proponente fue designado Titular del Registro Notarial N° 190, con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, desde el día 19 de Abril de 1983, destacando además que no tiene adscripto.

Que el Notario propuesto está colegiado y matriculado en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y no es Titular ni Adscripto a ningún Registro Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 25 (modificado por la Ley N° 6276) y 26 de la Ley Orgánica del Notariado N° 4183 (modificado por la Ley N° 7491) y 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 269/2011 y 001165/2011 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 1583

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Notario Sergio Avelino COSTAMAGNA (M.I. N° 16.905.876-Clase 1964), Matrícula Profesional N° 2119, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 190, con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Armonización y en consonancia con las directrices allí fijadas, esta Asesoría considera que a los fines de considerar los servicios docentes de aquellos beneficios iniciados bajo la vigencia de la Ley N° 9075, corresponde adecuarse a los requisitos exigidos en la Ley N° 24.016.

Que en efecto, el marco jurídico aplicable al cual el Convenio remite, no sólo se circunscribe a las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.241 sino que se extiende también a sus normas complementarias y modificatorias, como ocurre en el caso con la Ley N° 24.016.

Que la interpretación que se propicia no sólo se adecua a los lineamientos trazados en el Convenio de Armonización, sino que también guarda coherencia con la voluntad del legislador local, que en la reforma previsional instrumentada mediante la Ley N° 9504, se limitó a reproducir en el texto de la Ley N° 8024 los mismos requisitos exigidos en la Ley Nacional N° 24.016.

Por ello, atento Dictamen N° 1865 de fecha 14/09/2011 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 25 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10/12/2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:

ARTICULO 1: ESTABLECER como criterio interpretativo de alcance general para los casos de aquellas solicitudes de beneficio de docentes de nivel inicial, primario, medio y superior no universitario iniciados bajo la vigencia de la Ley N° 9075 que aprueba el Convenio de Armonización N° 83/02, en el sentido de considerar la naturaleza de los mismos, correspondiendo adecuarlos a los requisitos de edad y de servicios de la Ley Nacional N° 24.016; conforme las pautas y criterios contenidos en el art. 19 de la Ley N° 8024 T.O Decreto N° 40/09.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Por Sub Gcia. Dptal. de Recursos Humanos, Notifíquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "E" N° 7

Córdoba, 12 de Octubre de 2011

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan acerca de los criterios interpretativos sobre normas previsionales:

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario precisar el criterio interpretativo para considerar los servicios docentes de aquellos beneficios iniciados bajo la vigencia de la Ley N° 9075, ello en consonancia con lo resuelto en el antecedente administrativo del expte. J - 143.614 MARCHISONE Norma María, como así también lo dispuesto en Circular N° 005/11 de fecha 13/05/11.

Que el Convenio de Armonización aprobado por Ley N° 9075 dispuso en su cláusula quinta, adecuar los requisitos de edad y de servicios para acceder al beneficio jubilatorio conforme las pautas y criterios contenidos en la Ley N° 24.241, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Que al tiempo de la celebración del Convenio de referencia, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 13/12/2002, el régimen jubilatorio especial para docentes de nivel inicial, primario, medio y superior no universitario, instituido oportunamente por Ley N° 24.016, se encontraba derogado en virtud de lo dispuesto en el art. 1 del Decreto Nacional N° 78/94.

Que en consecuencia, al entrar en vigencia la Ley N° 9075, a los fines de acreditar el derecho a acceder al beneficio jubilatorio del personal docente, se exigieron idénticos requisitos que los establecidos para el régimen general, esto es, treinta (30) años de servicios con aportes y sesenta (60) años de edad en el caso de la mujer y (65) sesenta y cinco años de edad en el caso del varón.

Que a posteriori, luego de sucesivos pronunciamientos judiciales que declararon la inconstitucionalidad del Decreto N° 78/94, a través del Decreto N° 137/05 se restableció la vigencia de la Ley N° 24.016, morigerándose a nivel nacional los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio en los casos que se computaren servicios docentes de nivel inicial, primario, medio y superior no universitario.

Que atento las disposiciones contenidas en el Convenio de

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 5

Córdoba, 12 de octubre de 2011

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo en el ámbito provincial por el Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.).

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante en el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 514 del C.C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado.

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..

4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada

para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día doce de octubre de dos mil once, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1628 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Rodolfo José SERRA D.N.I. 11.563.745, en el cargo vacante de Jefatura de Departamento Asuntos Legales de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Media de la Dirección General de Educación Media de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1629 – 11/10/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Daniel José LONGONI, D.N.I. N° 16.384.484, en el cargo de Jefatura de Sección Personal y Mesa de Entradas de la Jefatura de Departamento Administración y Servicios de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1665 – 11/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo Jefatura de Sección Dictámenes, Instrucción y Sumarios de la Jefatura de Departamento Asuntos Legales de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Técnica de la Dirección General de Educación Técnica de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101034/2011.-

DECRETO N° 1666 – 11/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección Automotores de la Jefatura de Área Intendencia de la Dirección de

Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101060/2011.-

DECRETO N° 1667 – 11/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección Región 4ª de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101051/2011.-

DECRETO N° 1668 – 11/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de División Contabilidad Presupuestaria de la Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101045/2011.

DECRETO N° 1726 – 17/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección Personal de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101049/2011.-

DECRETO N° 1727 – 17/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección Recibos de Haberes de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101055/2011.-

RESOLUCION N° 1728 – 17/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección S.U.A.C. Santa Rosa de la Jefatura de Área S.U.A.C. de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101057/2011.-

DECRETO N° 1729 – 17/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Departamento Auditoría de la Dirección General Institutos Privados de Enseñanza de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101020/2011.

DECRETO N° 1730 – 17/10/2011 - DECLÁRASE desierto el cargo de Jefatura de Sección Apoyo Administrativo de la Jefatura de Departamento Administración y Servicios de la Dirección General Institutos Privados de Enseñanza de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto. S/ expediente N° 0595-101031/2011.-

DECRETO N° 1475 – 19/09/2011 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente, al señor Bernardo Bartolomé Heredia, M.I. 29.714.914, como Director General de Planeamiento y Desarrollo Energético del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con retención de su cargo de Jefe de Área, designado mediante Decreto n° 575/10.

DECRETO N° 1479 – 20/09/2011 – DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Estela Mónica BIELSA, D.N.I. N° 11.054.904 en el cargo vacante de Jefa de División Despacho de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1480 – 20/09/2011 – DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Raquelita Rita MEDRANO D.N.I. N° 12.612.805 en el cargo vacante de Jefa de Departamento Liquidación de Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 1557 – 21/09/2011 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Norma Beatriz RONZIO, D.N.I. N° 11.194.254, en el cargo vacante de Jefe de Sección Pagos de la Jefatura de División Control de Pagos de la Jefatura de Área Administración y Control de Pagos, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Tesorería y Crédito Público de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) de la Ley N° 9361.S/ Expediente N° 0424-044100/2011

Decreto N° 1481 – 20/09/2011 DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto , a la señora Noemí Cristina DONGARRA D.N.I. 12.995.028 en el cargo vacante de Jefatura de Departamento de Personal de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Merito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición , convocado por el Decreto 255/2010 en los términos del artículo 14° II) de la Ley 9361.

Decreto N° 1487 – 20/09/2011. DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Silvia Elena LOPEZ D.N.I. 13.535.939 en el cargo vacante de Jefa de División Personal y Sueldos de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Merito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 255/2010 en los terminos del artículo 14° II) de la Ley 9361.

Decreto N° 1488– 20/09/2011 DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Alicia María TORRES D.N.I. 12.744.662 en el cargo vacante de Jefa de Sección Cuerpo de Asistencia Social del Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Merito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición , convocado por el Decreto 255/2010 en los terminos del artículo 14° II) de la Ley 9361.

Decreto N° 1489– 20/09/2011 DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Antonio Emilio CONTATO D.N.I. 8.789.303 en el cargo vacante de Jefe de División Programación Habitacional y Urbana de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Merito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición , convocado por el Decreto 255/2010 en los terminos del artículo 14° II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 671 – 06/05/2011 - AUTORÍZASE a viajar a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, al señor Director General de Ceremonial y Audiencias, Rodolfo Alberto Iparraguirre, D.N.I. N° 17.980.561, para participar del "II Foro de Santo Domingo", que se realizará entre los días siete (7) y once (11) de mayo de 2011, con motivo de formar parte de la comitiva que acompañará al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba. CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación por los gastos efectuados con motivo de la adquisición de pasajes aéreos, asistencia médica, traslados y movilidad para la comitiva que acompañará al señor Gobernador a la ciudad de Santo Domingo en misión oficial. S/ expediente N° 0165-087983/2.011.-

DECRETO N° 1166 – 21/07/2011 - DISPÓNESE un incremento del sueldo básico de dos con cincuenta y uno por ciento (2,51%) para el Personal Científico y Tecnológico regido por Ley N° 9876, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2011.

DECRETO N° 1545 – 20/09/2011 - DESÍGNASE al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario Grahovac, para que subrogue al señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa, a partir del día veintiuno (21) de setiembre de 2011 y mientras dure su ausencia.